

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO No 293 Deja sin Efecto
Radicado: 50001400300920230049100
Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: RAFAEL VELANDIA RUIZ
Demandado: JULIO ARIEL MAUSA DORIA

De un nuevo estudio del proceso, se observa que debe darse aplicación al art. 132 C.G.P, como pasa a verse:

Se tiene que dentro del proceso de la referencia por error involuntario con fecha de 21 de febrero de los corrientes fueron notificados mediante Estado No. 11 los autos No. 224 y Auto No. 218 ambos adiados el 20 de febrero de 2024.

No obstante, se advierte que el auto No. 218 mediante el cual se libró mandamiento de pago, no debió ser notificado por cuanto se declaró la insuficiencia en la subsanación, conforme fue motivado en decisión de Auto 224 de fecha 20 de febrero de 2024.

En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, SE DEJA SIN VALOR Y EFECTO, alguno el auto No. 218 fechado 20 de febrero de 2024, por medio del cual se libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Digitalmente)
LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Juez



Firmado Por:
Lorena Patricia Aranda Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1b30527d28da4119cf0f8270c183a54a6d6f25555d0b8b0e824f1469684999**

Documento generado en 21/02/2024 10:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>